



## CAPITULO 17

### **AFECTACIONES Y MUTACIONES DEMANIALES**

La ampliación del aeropuerto y la delimitación de su nueva zona de servicio lleva consigo un conjunto de actuaciones tendentes a regularizar la titularidad del suelo.

La habilitación expropiatoria derivada de la aprobación del Plan Director obliga a incluir la expresión de los terrenos que deben ser adquiridos por cualquiera de los medios legalmente previstos al igual que señalar, en su caso, aquellos que han de quedar desafectados si como bien de dominio público hubiesen sido anteriormente expropiados, y no fueren necesarios en virtud de la nueva delimitación de la zona de servicio aeroportuaria.

De la misma forma, en el supuesto que la delimitación de la zona de servicio propuesta por este Plan Director incluya bienes patrimoniales o de dominio público de titularidad de la Administración General del Estado, como es el caso que nos ocupa, se habrá de iniciar el expediente de afectación o de mutación demanial correspondiente, de modo especial en lo relativo a los terrenos ocupados por las instalaciones militares, que en el caso de que se declare su innecesiedad para la defensa nacional, deberá procederse a instar el procedimiento de mutación demanial.

El documento gráfico nº 11, plano de "Afectaciones y mutaciones demaniales" expresa gráficamente el conjunto de actuaciones en esta materia.

Básicamente, tal y como se puede apreciar en dicho plano, las principales actuaciones expropiatorias se sitúan en los límites oeste, noroeste y sudeste de la nueva zona de servicio, en tanto las mutaciones demaniales se sitúan en los límites del sur del aeropuerto, entre las actuales pistas y el mar debido a la existencia de terrenos destinados a uso militar.

En la actualidad parte de estos terrenos militares no están declarados innecesarios para la defensa nacional, por lo cual la mutación demanial no podrá producirse hasta que esta declaración se realice. Se habrá de iniciar expediente de desafectación y afectación entre el Ministerio de Defensa y de Fomento ya que para la construcción de la tercera pista se necesita disponer de terrenos actualmente afectados al primero que, al tener la intención de continuar con los actuales servicios, únicamente desafectará los necesarios.



Cabe señalarse que no existen bienes de dominio público estatal que deban ser desafectados.